



FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
EL/LA CONCEJAL/A  
ANTONIO ARENAS ALMENAAR  
18/11/2020



**Resolución de Alcaldía de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y el Consell de la Joventut de Mislata para la celebración, organización, gestión y ejecución de diversas actividades durante el año 2020.**

Por el Concejal de Juventud del Ayuntamiento de Mislata, se realiza propuesta relativa a la aprobación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y el Consell de la Joventut de Mislata (V97138341) para la celebración, organización, gestión y ejecución de las actividades que se citan en el mismo durante el año 2020.

Consta en el expediente la propuesta de convenio, así como informe del Animador Juvenil de fecha 1 de octubre del presente en el que se establece:

*“Con relación a la propuesta de la Concejalía de Juventud de establecer un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y el Consell de la Joventut de Mislata, CIF V97138341, para la realización del “Proyecto 2020”, a desarrollar durante el año 2020 se informa que:*

*La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.*

*En su Artículo 22 sobre Procedimientos de concesión, en el apartado a) determina que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales, siendo éste el caso de la subvención nominativa aprobada en las bases de ejecución presupuestaria municipal del ejercicio 2020, en su base 32, apartado 2, en el que consta que se concede al Consell de la Joventut de Mislata una subvención nominativa por importe de 14.500.-€.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 apartado 4 de la LGS, según el cual: También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

*Es por ello que se prevé el pago anticipado de la subvención, no considerando necesario el depósito de garantía atendiendo a que se trata de una entidad de carácter cultural y social sin ánimo de lucro, con sede social y arraigo en el término municipal, que figura inscritas en el registro municipal de asociaciones, que los datos fiscales de las mismas obran en poder del ayuntamiento, por lo que existen mecanismos legales para que en caso de incumplimiento del objeto de la subvención la hacienda municipal ejercite sus potestades administrativas para ser resarcida con el reintegro de los fondos.*



FIRMADO POR  
EL SECRETARIO  
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2020





FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
(por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
EL/LA CONCEJAL/A  
ANTONIO ARENAS ALMENAAR  
18/11/2020



FIRMADO POR  
EL SECRETARIO  
DE CAP SALVATELLA  
19/11/2020  
LUIS FERNANDO RAMIA DE



*Los gastos realizados y subvencionables no se considerarán efectivamente pagados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Visto el "Proyecto 2020" del CONSELL DE LA JOVENTUT DE MISLATA para el ejercicio 2020, cabe señalar que el interés social y público del mismo se sustenta en su propia finalidad: asegurar la participación de la juventud en el desarrollo social, cultural, deportivo, económico y político del municipio de Mislata, así como también procurar información veraz y objetiva en los temas que afectan a los jóvenes.*

*Según se establece en la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Políticas integrales de Juventud (DOGV núm.8168, de 13 de noviembre) de la Generalitat Valenciana, los Consejos de la Juventud son verdaderas herramientas de promoción del asociacionismo y la participación de los jóvenes y, por tanto, son estructuras necesarias para la realización de una política integral de juventud en la Comunidad Valenciana.*

*Por tanto, se reconoce la capacidad del Consell de la Joventut de Mislata para realizar actividades de promoción del asociacionismo juvenil en el municipio, así como actividades enmarcadas en el tiempo de ocio que redunden en beneficio de la población de Mislata.*

*El Ayuntamiento de Mislata y el Consell de la Joventut de Mislata comparten la firme voluntad de fomentar y llevar a la práctica actividades de promoción de la participación y el asociacionismo juvenil.*

*Por tanto, justificada la capacidad de la entidad para desarrollar con éxito la intervención, y considerada ésta de claro interés público y social al tratarse de actividades al tratarse de actividades cuyos objetivos están dentro de los la propia Concejalía de Juventud, se propone la concesión de una subvención nominativa, en forma de convenio marco de colaboración con el Consell de la Joventut de Mislata.*

*Hay que tener en cuenta que dicha entidad tiene aprobado, mediante Decreto de Alcaldía nº 1252/2020 de 27 de abril de 2020, la cuenta justificativa correspondiente al Convenio firmado para el ejercicio 2.019.*

*Por último, se considera oportuno destinar la cantidad de 14.500.- € con cargo a la partida presupuestaria 3271 489 de la Concejalía de Juventud para la subvención de la realización de las actividades propuestas en dicho Convenio.*

*Hay que tener en cuenta que se dispone de autorización del gasto por parte del Departamento de Intervención municipal: RC 2.2020.0000179."*

En ambos documentos, se fija como aportación económica por parte del Ayuntamiento, la cantidad 14.500.-€ para sufragar los gastos por la realización y gestión de las actividades objeto del convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3271 489 del presupuesto municipal para 2020 (RC 2.2020.0000179). Dicha subvención nominativa se encuentra recogida dentro del Plan estratégico de subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2019 y actualizado para el presente ejercicio el 20





FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
EL/LA CONCEJAL/A  
ANTONIO ARENAS ALMENAAR  
18/11/2020



FIRMADO POR  
EL SECRETARIO  
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2020



de enero de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones. Así como se encuentra recogida la subvención nominativa a favor de dicha asociación en las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hay que tener en cuenta que dicha entidad tiene aprobada la cuenta justificativa de la subvención concedida en el año anterior, mediante resolución de alcaldía nº 1252 de 27 de abril de 2020. Asimismo, se ha presentado por la citada asociación las autorizaciones pertinentes para comprobar la situación de sus obligaciones tributarias y respecto de la seguridad social habiéndose comprobado que está al corriente en ambos casos. Del mismo modo existe certificado de no existencia de deudas con la hacienda municipal.

El objeto del convenio de colaboración se enmarca en la actividad de fomento de la Administración Pública dado que supone un refuerzo a las políticas de juventud desarrolladas por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata en el ámbito de la participación juvenil en y la promoción de la cultura entre la gente joven.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que "Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley de los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no este comprendido en el d ellos contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los convenios.

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de la Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020 a favor del Consell de la Joventut de Mislata.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en relación a los requisitos para la otorgación de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

El artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de los gastos realizados y subvencionables.

El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la realización de pagos anticipados.





FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
EL/LA CONCE/AL/A  
ANTONIO ARENAS ALMENAR  
18/11/2020



La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sección de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, y actualizado para el presente ejercicio el 20 de enero de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones

El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

*“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos”.*

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que *“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”.*

Le corresponde a la Alcaldía la aprobación y firma del presente convenio según lo que dispone el art. 21.1.s) de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, en cuanto a la aprobación del gasto.

Visto el Informe de Intervención nº bis1014/2020, CSV: \*\*\*\*F4CL2DHXQC32\*\*\*\* de carácter favorable, así como los informes del Animador Juvenil CSV: \*\*\*\*EJKPQM4MWWHY\*\*\*\* y de la Jefatura de Servicio CSV: \*\*\*\*EW44QW22QYYN\*\*\*\*.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención al Consell de la Joventut de Mislata, CIF V97138341, por importe de 14.500 euros (CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS), imputables a la aplicación presupuestaria 3271.489 del Presupuesto Municipal para 2020 (RC 2.2020.0000179).

SEGUNDO. Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y el Consell de la Joventut de Mislata, para el desarrollo del proyecto anexo a este convenio, con el fin de llevar a cabo acciones de promoción de la participación y el asociacionismo juvenil, así como actividades culturales, sociales y de ocupación de ocio y tiempo libre, durante el año 2020.



FIRMADO POR  
EL SECRETARIO  
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2020





FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
EL/LA CONCE/AL/A  
ANTONIO ARENAS ALMENA  
18/11/2020



FIRMADO POR  
EL SECRETARIO  
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2020



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Juventud**

Expediente 505946D

TERCERO. Proceder a la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación del gasto de 14.500 euros (CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS), a favor del Consell de la Joventut de Mislata, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio.

CUARTO. Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, así como en la página web del ayuntamiento [www.mislata.es](http://www.mislata.es)

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a la intervención Municipal.

SEXTO. Notificar la presente resolución al Consell de la Joventut de Mislata y requerirle para que justifique el importe de los fondos con vencimiento al 31 de enero de 2021 (inclusive).



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA HCDY PX9Z 7EYX UTEV

**Resolución Nº 3356 de 18/11/2020 Decreto - Convenio Consell de la Joventut de Mislata 2020. - SEGRA 394472**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5